



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

10 MAYO 2023 13:29

H. CONGRESO DEL ESTADO

SH 28-06

OFICIALÍA DE PARTES REQUERIDO 10 MAYO 2023 H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con carácter de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de mayo de 1997 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 539/97 II P.O., por medio del cual el Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Ejecutivo Estatal la celebración de contrato del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", mismo que posteriormente fue reformado mediante el Decreto 843/2012 VI P.E., publicado en el citado medio de difusión oficial el día 15 de septiembre de 2012.

Dentro de los fines de dicho fideicomiso se contempló la construcción, edificación y administración de lo que hoy se conoce como el Centro de Exposiciones de la Ciudad de Chihuahua, así como la administración de los bienes dados en fideicomiso, el equipamiento del Centro y el otorgamiento de descuentos por el uso de las instalaciones del centro de exposiciones a los microempresarios.

Actualmente el fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA" se considera un caso de éxito, habiendo cumplido eficazmente con uno de sus fines consistente en la correcta administración de las instalaciones que ocupa el Centro de Exposiciones de la Ciudad de Chihuahua, mismas que son dadas en arrendamiento al público en general, así como a las instituciones, cámaras y organizaciones de la sociedad civil, quienes realizan congresos, convenciones, exposiciones y una amplia diversidad de eventos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

de talla nacional e internacional, generando con ello una derrama económica oportuna para la ciudad y para el estado de Chihuahua.

Ahora bien, la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua tiene por objeto, entre otros, fomentar y propiciar el desarrollo económico de la entidad con la participación conjunta de los sectores público, privado, académico y social.

En dicha Ley se contempla la creación del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, del cual son parte integrante las cámaras, asociaciones empresariales, asociaciones de cooperativas y profesionales, quienes impulsan desde sus trincheras la generación de empleos y recursos económicos para cada región.

Tomando en cuenta el análisis de mercado efectuado por especialistas en la materia, se desprende que existe en la ciudad de Chihuahua una carencia de infraestructura propicia para la generación de negocios y colaboraciones por parte de las cámaras y organizaciones de la sociedad civil, no obstante que existe el edificio empresarial de Coparmex y Canacintra, que en los años ochenta fue un gran icono del empresariado chihuahuense pero actualmente ya no resulta funcional para las necesidades y actividades propias de dichas instituciones.

Derivado de lo anteriormente citado, se advierte que existe la necesidad de contar con un Centro de Desarrollo Económico donde pequeños y medianos empresarios puedan congeniar, conectar y conjuntar los esfuerzos desarrollados por las instituciones empresariales y gubernamentales. En ese esquema resulta idóneo contemplar la posibilidad de construir un edificio de inteligencia en el que puedan estar reunidas las cámaras y asociaciones empresariales, así como las dependencias de gobierno que tienen interacción con el sector empresarial, esto en concordancia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje dos, denominado *Crecimiento económico innovador y competitivo*.

Consecuentemente, y en atención a la solicitud del Presidente y Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso ExpoChihuahua y al Plan Maestro del Comité Técnico del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", se considera que una parte de la reserva territorial ubicada sobre la avenida Tecnológico número 1900, colonia Santo Niño, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que se encuentra ubicada dentro de la superficie total propiedad del fideicomiso que asciende 113,055.42 metros cuadrados, resulta un espacio idóneo para establecer un edificio empresarial que funcione como Centro de Desarrollo Económico, que permita a los posibles inversionistas acercarse a las cámaras en busca de información y asesoría respecto a inversiones en el estado.

A partir del establecimiento de este Centro de Desarrollo Económico, cualquier visitante que acuda a un evento en "EXPOCHIHUAHUA", y tenga la intención de invertir en el estado, contará con la posibilidad de buscar asesoramiento en todos los organismos empresariales y gubernamentales que tengan información al respecto.

Adicional al Centro de Desarrollo Económico que permitirá a los organismos aprovechar los servicios de "EXPOCHIHUAHUA" y desarrollar una pertenencia hacia el mismo, se estima conveniente también que en las inmediaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones se cuente con espacios que presten servicios diversos, como un hotel y una plaza comercial, lo cual lo convertirá en una zona más atractiva para la celebración de eventos y la generación de inversiones. No se pretende que el fideicomiso opere el giro hotelero, no obstante, sí resulta necesario autorizar que una parte de su patrimonio se pueda destinar a la construcción de un edificio que pueda ser arrendado como hotel y plaza comercial, lo cual transformará a dicho centro en un espacio con servicios integrales, que van desde el hospedaje, a la realización de diversas actividades comerciales en un mismo lugar, lo cual coadyuvará a captar mayores recursos para el fideicomiso.

Por tanto, con la construcción de un hotel, una plaza comercial y un Centro de Desarrollo Económico se permitirá, mediante la figura del arrendamiento, dotar de infraestructura a organismos y cámaras empresariales de la ciudad de Chihuahua, así como a pequeñas y medianas empresas, comercios y establecimientos que generen ingresos para la propia manutención de dicho centro.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Con ello, la ciudad de Chihuahua será más competitiva, puesto que podrá contar con un "hub" ubicado en una zona estratégica de la ciudad, para fomentar y propiciar el desarrollo económico de la entidad.

Para estos efectos, se propone realizar una reforma al citado Decreto 539/97 II P.O. para establecer la posibilidad de que el Fideicomiso no sólo tenga facultad de dar en arrendamiento espacios para eventos, sino para que también se fomente el arrendamiento de una parte del inmueble para el desarrollo económico, mediante un "hub" de negocios que concentre a organismos empresariales y gubernamentales en un mismo lugar, y a la vez se contemple la atribución del Fideicomiso para efectos de dar en arrendamiento parte de su superficie para prestar servicios de hotelería y comerciales en general.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de ese H. Congreso del Estado la presente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los incisos I) y J) a la Base Quinta del Artículo Quinto del Decreto 539/97 II P.O., publicado el 10 de mayo de 1997 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. - ...

...

...

...

...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMERA a CUARTA. - ...

QUINTA. - FINES DEL FIDEICOMISO: Son fines del Fideicomiso, los siguientes:

A) a H) ...

I) Construir, equipar, administrar, así como dar en arrendamiento un Centro de Desarrollo Económico, dentro de los bienes inmuebles dados en fideicomiso.

J) Otorgar bienes del patrimonio fideicomitado en arrendamiento, a fin de que se construyan áreas destinadas al sector comercial y de hotelería dentro del patrimonio del fideicomiso.

SEXTA A VIGÉSIMA. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a efecto de que se modifique el contrato del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA y se contemplen los términos del presente Decreto.

Reitero a este H. Congreso la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA.

LIC. EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS
SECRETARIO DE TURISMO.

LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforma el diverso Decreto 539/97 II P.O., publicado el 10 de mayo de 1997 en el Periódico Oficial del Estado.